



**LXIX**  
LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
• 2021 • 2024 •

UNIDAD DE ENLACE PARA EL ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

**Número de oficio: UT/164/2024**  
**Asunto: Declaración de no competencia**  
**y orientación a solicitud de información pública**  
**Victoria de Durango, Dgo., a 30 de mayo de 2024.**

**VERDUGA.**  
**SOLICITANTE.**  
**PRESENTE. –**

En atención a su solicitud de información enviada a través de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, para su atención y respuesta a partir del día **veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro**, misma a la que se le asignó el número de folio **100179800008424**, mediante la cual requirió de este H. Congreso, la siguiente información pública:

*[https://x.com/c\\_mont22/status/1793828379348844610/photo/1](https://x.com/c_mont22/status/1793828379348844610/photo/1)*

*Se pronuncie a saber si pueden violentar si un funcionario de su dependencia acude a actividades de orden político electoral que organice una iglesia. Qué leyes se violentan? Qué castigos? Qué normativa?*

*Lo anterior a razón de la siguiente publicación en donde aparece la consejera Mari Pérez (hermana de nuestra hermana lesbi) junto al Arzobispo, algunos padres y candidatos del PAN/Morena, en una actividad político electoral de corte religioso, en un horario laboral.*

*Por lo que además de las tres preguntas anteriores, también le solicito:*

- 1.- Toda expresión documental que respalde lo que trabajo ese día como comisionada.*
- 2.- Si existe alguna disposición del despacho de la Secretaría general o del órgano de control interno del IDAIP que trate los asuntos políticos, electorales y religiosos que blinde este tipo de actividades ilícitas que no son parte del IDAIP y que acciones realizan para prevenir este tipo de actividades proselitistas de sus titulares recordando que estamos en un proceso electoral.*
- 3.- Si el tribunal electoral cuenta con resoluciones o sentencias relacionadas con actos proselitistas de servidores públicos y que hayan sido sancionados de manera*



**LXIX**  
LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
• 2021 • 2024 •

UNIDAD DE ENLACE PARA EL ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

*administrativa o considerado como delitos electorales, y que sirvan como guía orientadora en cuanto a alguna expresión documental de este tema.*

*4.- Si el IEPC ha facultado documentos que prevengan, normen y sentencien este clase de actividades religiosas, o cualquier acto proselitista en el que participen servidores públicos y que sean sancionados como delitos electorales.*

*5.- Si el IDAIP resguarda o cuenta con los permisos solicitados por Mari Perez para encabezar actividades político electorales y religiosas por medio de sus comisionados que son los representantes del instituto ante la sociedad.*

*6.- Si el IDAIP cuenta con los documentos que acrediten el permiso para realizar esta actividad conjunta IDAIP-Arzobispado.*

*7.- Que documentos acreditan la relación del IDAIP con los candidatos firmantes.*

*8.- Solicito la expresión documental de la invitación al IDAIP a participar, de los documentos que firmaron los candidatos y de lo que realizó el IDAIP a través de su comisionada propietaria como enlace con el arzobispado.*

*9.- al IDAIP cuanto recurso público se gastó en dicho evento (facturas) incluyendo el prorrateo del costo del día de trabajo de la comisionada.*

*10.- Como se engarza esta actividad en el programa operacional de trabajo del IDAIP y que fin persigue el instituto al involucrarse en temas electorales*

*11.- Filiación política de los demás comisionados, expresión documental de su filiación de todos los comisionados.*

*12.- Actividades político electorales que han asistido cada uno de los comisionados durante los últimos dos meses*

*13.- Por qué el IDAIP realiza actos electorales religiosas, diga, pronuncie, exprese, motive, funde, justiprecie, etc.,*

*14.- Si el IDAIP está apoyando a la candidata de la foto Cinthia Mont de Morena, y si sí, si eso es legal.*

*Finalmente le pido me entregue toda expresión documental que se relacione con dicha actividad, o pueda clarificar, orientar o auxiliar a esta solicitante.*

[https://x.com/c\\_mont22/status/1793828379348844610/photo/1](https://x.com/c_mont22/status/1793828379348844610/photo/1)



**LXIX**  
LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
• 2021 • 2024 •

UNIDAD DE ENLACE PARA EL ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

*Por otro lado a la comisión de vigilancia del H. Congreso del Estado (IDAIP turnar), solicito la puntual respuesta de cada una de los 17 puntos solicitados en el presente, ademas solicito se investigue la conducta de la comisionada Maru perez.*

*Por otro lado a la Fiscalía anticorrupción (IDAIP turnar), ademas solicito se investigue la conducta de la comisionada Maru perez, y me oriente para iniciar una denuncia ante la evidencia o lo inicien ustedes de oficio.*

*Por otro lado a la Fiscalía General en su apartado especializado de delitos en lo electoral (IDAIP turnar), si el asistir y/o apoyar a un evento-procelitista/candidata si no se configura un delito, como es el caso. (serían 18 cosas solicitadas).*

VISTA la presente solicitud, se le informa que esta fue turnada a todas las Áreas competentes de este H. Congreso del Estado de Durango que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, emitiendo la siguiente respuesta misma que se reproduce en lo que interesa:

**Respuesta:**

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 4.** *El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, que obre en poder de los sujetos obligados.*

**ARTÍCULO 19.** *Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.*

**ARTÍCULO 20.** *Se presume que la información existe si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.*



**LXIX**  
LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
• 2021 • 2024 •

UNIDAD DE ENLACE PARA EL ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

En ese contexto se le informa que el H. Congreso del Estado de Durango, NO TIENE COMPETENCIA para entregar la información requerida, esto por no estar comprendida dentro del ámbito de sus facultades, obligaciones y/o funciones con fundamento en el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Durango.

En el inicio de su solicitud, se aprecia un Link que redirecciona a la aplicación de redes sociales denominada "X", pero no se puede apreciar la fotografía, ya que dicha publicación esta vencida y no se puede evaluar.

En el segundo párrafo de su solicitud, en su requerimiento solicita que leyes se violentan y que castigos o que normativa, de un acto de orden político, esta coordinación supone que referente a la foto a que hace alusión en su primer y tercer párrafo, pero como se menciona anteriormente no fue posible apreciarla debido a su vencimiento. Mas, sin embargo, este sujeto obligado tampoco pudiera proporcionarle dicha información, debido a que esa no es nuestra función, pero se le hace de su conocimiento que quien pudiera atenderle dicho requerimiento es el Tribunal Electoral del Estado de Durango, autoridad jurisdiccional en materia electoral.

En el tercer párrafo no se aprecia ningún requerimiento, es una descripción del primer párrafo.

En el cuarto párrafo, que redirecciona a los 14 puntos de requerimientos siguientes y el sexto párrafo, este Sujeto Obligado se abstiene de pronunciarse al respecto ya que es notoria la incompetencia, debido a que son requerimientos para el Instituto Duranguense de Acceso a la información Pública, y para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

En el séptimo párrafo, solicita que este Sujeto Obligado tume a la Comisión de Vigilancia los 17 puntos y que además se investigue la conducta de la Comisionada María Eugenia Pérez Herrera, sin embargo, este H. Congreso del Estado, le informa, que el nombre completo de la comisión a la que hace alusión es la Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoria Superior del Estado, la cual de conformidad con el artículo 152 de la Ley



Orgánica del Congreso del Estado de Durango, tiene las siguientes obligaciones y atribuciones, las cuales me permito citar:

- I. Vigilar que la Entidad de Auditoría Superior del Estado cumpla eficazmente con las funciones que le competen, de acuerdo a lo dispuesto por las leyes de la materia;*
- II. Promover la adopción de medidas que a su juicio tiendan a imprimir mayor eficacia a las labores de la Entidad de Auditoría Superior del Estado; y,*
- III. Proponer las sanciones administrativas que deban imponerse al personal de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, siempre y cuando no esté expresamente determinada su competencia a otra área.*

Haciendo la aclaración que, a este Sujeto Obligado, únicamente le corresponde a través de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la elección de los Comisionados propietarios y suplentes del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública, previa convocatoria pública, de conformidad con el artículo 151 quater de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.

Por último, los dos párrafos finales de su solicitud, están dirigidas a la Fiscalía General del Estado y a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, por lo que este sujeto obligado tampoco es competente para dar una respuesta.

En vista del contenido de la información requerida en la presente solicitud, se le sugiere enviarla al sujeto obligado que a continuación se describe, para que en virtud de las funciones, atribuciones y competencias atienda la presente solicitud:

- **Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública,**  
<https://idaip.org.mx/>
- **Tribunal Electoral del Estado de Durango - Av. 20 de Noviembre 1601 Ote, Zona Centro, 34000 Durango, Dgo.**
- **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana - Dirección: 34208, Lítio s/n, Cd Industrial, 34208 Durango, Dgo. -** [https://iepcdurango.mx/IEPC\\_DURANGO/](https://iepcdurango.mx/IEPC_DURANGO/)
- **Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango - Circuito Cadmio 502 Fracc. Ciudad Industrial Durango, Dgo. -**  
<https://fiscaliaanticorruption.vir.mx/#/>



**LXIX**  
LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
• 2021 • 2024 •

UNIDAD DE ENLACE PARA EL ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

- **Fiscalía General del Estado de Durango - Dirección: Carretera Durango-Torreón Km 7.5 S/N Cd. Industrial 34208 - <https://fiscalia.durango.gob.mx/>**

Se hace de su conocimiento que su solicitud también puede ser enviada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

Se emite la respuesta anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117, 118, 120, 125, 126 y 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

**ATENTAMENTE**



Unidad de Enlace de  
**LIC. CECILIA ELIZABETH HURTADO** la Información  
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE ENLACE PARA EL ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.